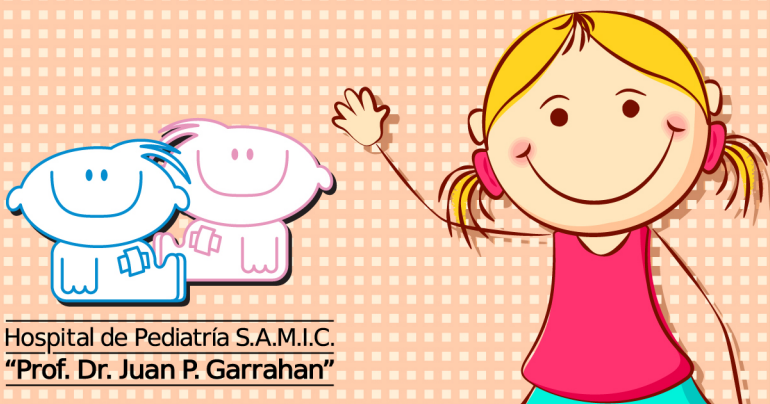


¿Cómo gestiono el
**CERTIFICADO ÚNICO
DE DISCAPACIDAD** y
**LA PENSIÓN NO
CONTRIBUTIVA?**



¿Qué es el Certificado Único de discapacidad (C.U.D.)?

El Certificado de Discapacidad es un Documento Público contemplado en las Leyes N° 22.431 y N° 24.901, que instituyen un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. Es voluntario y gratuito.

Debe renovarse según la fecha de vencimiento establecida por la Junta Evaluadora.

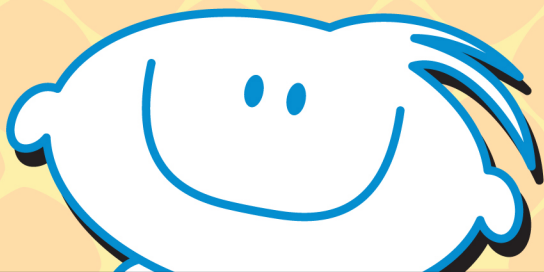
¿Para qué sirve?

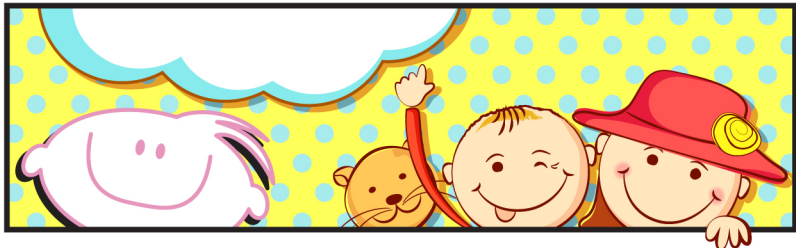
Salud: Si usted posee una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Prepaga, tiene acceso al 100% de la cobertura en medicación y tratamiento del diagnóstico que figura en su C.U.D. (Ley N° 24.901).

Transporte: establece el acceso gratuito al transporte público nacional de corta, mediana y larga distancia en trenes, subtes, colectivos y micros.

Asignación Familiar para hijos o cónyuge con discapacidad para aquellas personas que trabajan en relación de dependencia.

Asignación Universal con hijo con discapacidad para aquellos en que el niño/a o la persona a cargo se encuentre discapacitada, debe informarse al ANSES presentando copia del Certificado Único de Discapacidad o de inicio de trámite del mismo.





¿Cómo lo obtengo?

1. Sacar el turno en la **Junta Evaluadora** (llevar **DNI copia y original**, del paciente y adulto responsable). Si vive en **C.A.B.A.** (menores de 18 años) solicitar turno en el Hospital Piñero: Varela 1301, Flores. Los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8 a 10 hs. Para el **resto del país**, el C.U.D. se tramita en el Hospital Público de la zona donde vive el paciente, que posea Junta Médica, o el lugar que indique el Área de Discapacidad del Municipio donde vive.
2. Presentarse el día del turno otorgado por la Junta Evaluadora para realizar la evaluación interdisciplinaria correspondiente (llevar siempre **Resumen de Historia Clínica** y todos los **estudios previos**).
3. La Junta Evaluadora determinará si se encuadra o no dentro de las normativas vigentes de certificación de discapacidad y comunicará los pasos a seguir.

INFORMES Y ASESORÍA LEGAL

* Consejo para las Personas Discapacitadas

Calle 2 N° 1270 entre 58 y 59 (La Plata)
(0221) 421-8592/0104 - (0221) 489-6367
info@coprodis.sg.gba.gov.ar.

Asesoría a particulares, Instituciones y Municipios.

* COPIDIS - Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad

Cerrito 268 9° piso
(Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
Tel.: 4010-0300
Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.



PASE LIBRE DE TRANSPORTE

Para personas que ya cuentan con el Certificado Único de Discapacidad.

Para acceder a la gratuidad en los Colectivos de la Línea 1 a la 199 y Micros de larga distancia debe dirigirse a la Secretaría Nacional de Transporte.

Dirección: Paseo Colón 135 (C.A.B.A.)

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.

Teléfono: 4349-7135

Para obtener el acceso gratuito a los Colectivos de la Línea 200 a 464 debe dirigirse a la Municipalidad correspondiente a su domicilio (en los horarios de atención al público), o bien a la Dirección Provincial de Transporte.

Dirección: Av. N° 7 e/ 58 y 59, La Plata.

Horario de Atención: Martes y Jueves de 8 a 12 hs.

Teléfono: 0221-429-4900

Si usted reside en otra Provincia, debe consultar en la Junta Evaluadora que emitió el Certificado Único de Discapacidad.

LUGARES PARA REALIZAR RECLAMOS: ¿SI TENGO UN PROBLEMA DONDE RECLAMO?

Superintendencia de Servicios de Salud

Si posee cobertura médica por Obra Social o Pre-paga:
Roque Sáenz Peña 530, de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.
Tel: 0 800 222 72583.

Defensoría del pueblo (CABA):

Venezuela 842 (1095) - Teléfono: 4338-4900 (líneas rotativas)
0810-333-3676 - consultas@defensoria.org.ar

Días y horarios de atención:
lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

Defensoría del pueblo Provincia de Buenos Aires

0800 222 5262 - www.defensorba.org.ar



¿SABÍAS QUE EXISTEN LEYES QUE TE PROTEGEN?

* Ley Nacional 26.378.

* Convención Internacional Sobre Los Derechos de Las Personas con Discapacidad - ONU.

* Ley Nacional 22.431: Sistema de Protección Integral de personas con discapacidad.

Accesibilidad:

* Ley Nacional 24.314 Accesibilidad al medio físico.

* Decreto Reglamentario N° 914/1997.

Reglamenta los Art. 20, 21 y 22 de la Ley 22.431.

Educación:

* Ley Nacional N° 24.195. Ley Federal de Educación.

* Ley Nacional N° 25.573. Ley de Educación Superior.

* Ley Nacional N° 26.206 Ley de Educación Nacional.

Transporte:

* Ley Nacional N° 25.635. Derecho de gratuidad en el transporte público terrestre.

* Decreto Nacional N° 38/2004.

Empleo:

* Ley Nacional N° 24.013 - Ley Nacional de Empleo. Prevé programas destinados a fomentar el trabajo.

* Ley nacional N° 24.147 - Talleres protegidos.

* Ley N° 24.308 Concesiones otorgadas a personas discapacitadas para explotar pequeños negocios.

* Ley N° 25.689. Reserva de cupo del 4% de empleo en la administración pública.

Recreación, Turismo y Cultura:

* Ley Nacional N° 25.643 Turismo Accesible.

* Resolución del PEN N° 1700/97 - Secretaría de Cultura de la Nación. Se exceptúa a las personas con discapacidad del pago de entradas en actividades de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Certificado de Discapacidad:

* Ley Nacional N° 25.504. Establece que el Ministerio de Salud de la Nación Expedirá el Certificado Único de discapacidad. Alcances de los certificados emitidos por las provincias adheridas.

Actos discriminatorios:

* Ley Nacional N° 23.592 texto actualizado según Ley 24.782 - Penalización de actos discriminatorios.

* Ley Nacional N° 25.280 - Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Salud:

* Ley Nacional N° 24.901- Sistema de prestaciones básicas en rehabilitación integral.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Está dirigida a aquellas personas con una discapacidad laboral total y permanente, en estado de vulnerabilidad social, que se encuentren sin amparo previsional o no contributivo, que no poseen bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tienen parientes obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo.

Este tipo de pensiones no requieren aportes para su otorgamiento.

¿Qué beneficios adicionales tienen las pensiones?

Una vez otorgada la pensión, los beneficiarios contarán con la cobertura médica integral del Programa Federal de la Salud (Incluir Salud). El monto de la pensión se va actualizando a medida que se actualizan las jubilaciones ordinarias, dos veces al año, dispuestas Ley N° 18.910 decreto N° 432/97.

¿Dónde se tramita?

El trámite se inicia en el Centro de Atención Local, Centro de Referencia o Comisión de Pensiones más cercano al domicilio que figura en el DNI del solicitante.

¿Qué debo presentar?

- 1.- DNI del/la solicitante, y padres en el caso de que el solicitante sea menor de 18 años
- 2.- CUIL del/la solicitante y de los padres o apoderados de los menores o incapaces respectivamente.
- 3.- Certificado Médico Oficial (CMO), que será entregado en el Centro de Atención Local de la Comisión Nacional de Pensiones de su zona de Residencia. El mismo deberá ser completado por la Junta Médica Evaluadora o, en niños menores de 18 años, por el médico especialista tratante de la institución pública de salud donde se atiende el paciente.
- 4.- Toda aquella documentación que se requiera de acuerdo a cada situación en particular.

Consulta del Estado del trámite de pensión:

0800-222-3294 | www.anses.gov.ar

Luego ingresar en Autopista de Servicios y seleccionar seguimiento de expedientes. Completar los datos solicitados en el casillero y seleccionar la opción pensiones no contributivas.

Personalmente: En el Centro de Atención Local, Centro de Referencia de la Comisión de Pensiones donde se inició el trámite.